

Modificaciones a las RGCE ***“Impacto a las empresas por la publicación de la 2da Modificación a las RGCE para 2024 y anexos 1, 2, 5 y 24”***



DR. RICARDO MÉNDEZ

tlc@tlcasociados.com.mx
www.tlcasociados.com.mx

SAT refuerza vigilancia para combatir prácticas abusivas

Comunicado 056/2024 – 07/10/2024



Supervisión para que las empresas de mensajería identifiquen a quienes importan de Asia sin pagar impuestos, y verifiquen que las mercancías declaradas son las mismas.



Los agentes y agencias aduanales puedan ser sancionados por cometer infracciones relacionadas con la importación o exportación, dado que participan en el despacho aduanero.



Implementar nuevos requisitos para las empresas que realizan importaciones temporales obtengan el RECE o GIF a efecto de asegurar el retorno al extranjero.



Esclarece como práctica indebida introducir mezclas compuestas de azúcar con carbón activado o similares, y en el país eliminar el componente para no pagar impuestos.

Empresas de Mensajería y Paquetería



Se deroga la utilización del RFC genérico de empresas de mensajería con la homoclave EDM930614781, por lo que, no podrá utilizarse en las operaciones con procedimiento simplificado.

Regla 3.1.1 RGCE



***Se extiende la obligación de enviar a la DGJA la información detallada de los pedimentos tramitados cada mes bajo el procedimiento simplificado, mediante la ficha 125/LA (01/01/2025), antes sólo regulaba al tráfico aéreo.**

Regla 3.7.4 RGCE



Precisa que la EMyP que realicen el despacho de mercancías por ella transportadas a través de los procedimientos simplificados deben solicitar el Registro de EMyP, el cual se publicará en el portal de la ANAM.

Regla 3.7.3 RGCE



Se realizan modificaciones al despacho con pedimento y procedimiento simplificado:

- Utilizar el RFC del importador o de las EMyP.
- Precisa que en el campo de observaciones a nivel partida del pedimento se declaren los datos del importador.
- El esquema no es aplicable para mercancías sin valor o con descripción genérica (artículos diversos, varios, regalo, obsequio, etc.)
- El procedimiento se utiliza únicamente para tráfico aéreo y terrestre.

Regla 3.7.5 RGCE



Modifica y adiciona causales de cancelación del registro de EMyP:

- Proporcionar información falsa en la solicitud de inscripción o renovación.
- Ser publicado en la lista de empresas incumplidas, operaciones inexistentes o que transmitió indebidamente pérdidas fiscales.
- No contar con sellos digitales vigentes y que no sean restringidos para expedir CFDI.
- No estar como no localizado o inexistente.
- Precisar la garantía de audiencia.
- La penalización por cancelación aumenta de 1 a 3 años para gestionar el registro.

Regla 3.7.34 RGCE

Determinación de Contribuciones Procedimiento Simplificado de EM&P

3.7.36 RGCE

Monto de Valor Aduana	Tasa Global	Tasa IGI	Tasa IVA	DTA
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$50 USD. <ul style="list-style-type: none"> - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	-	0%	0%	CF \$425
<ul style="list-style-type: none"> Superior \$50 USD sin exceder \$117 USD <ul style="list-style-type: none"> - Mercancías provenientes T-MEC. - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	17%	0%	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$1,000 USD. 	19%	1.8% aprox.	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> Superior a \$1,000 USD. 	20%	2% aprox.	16%	0.8%

Notas:

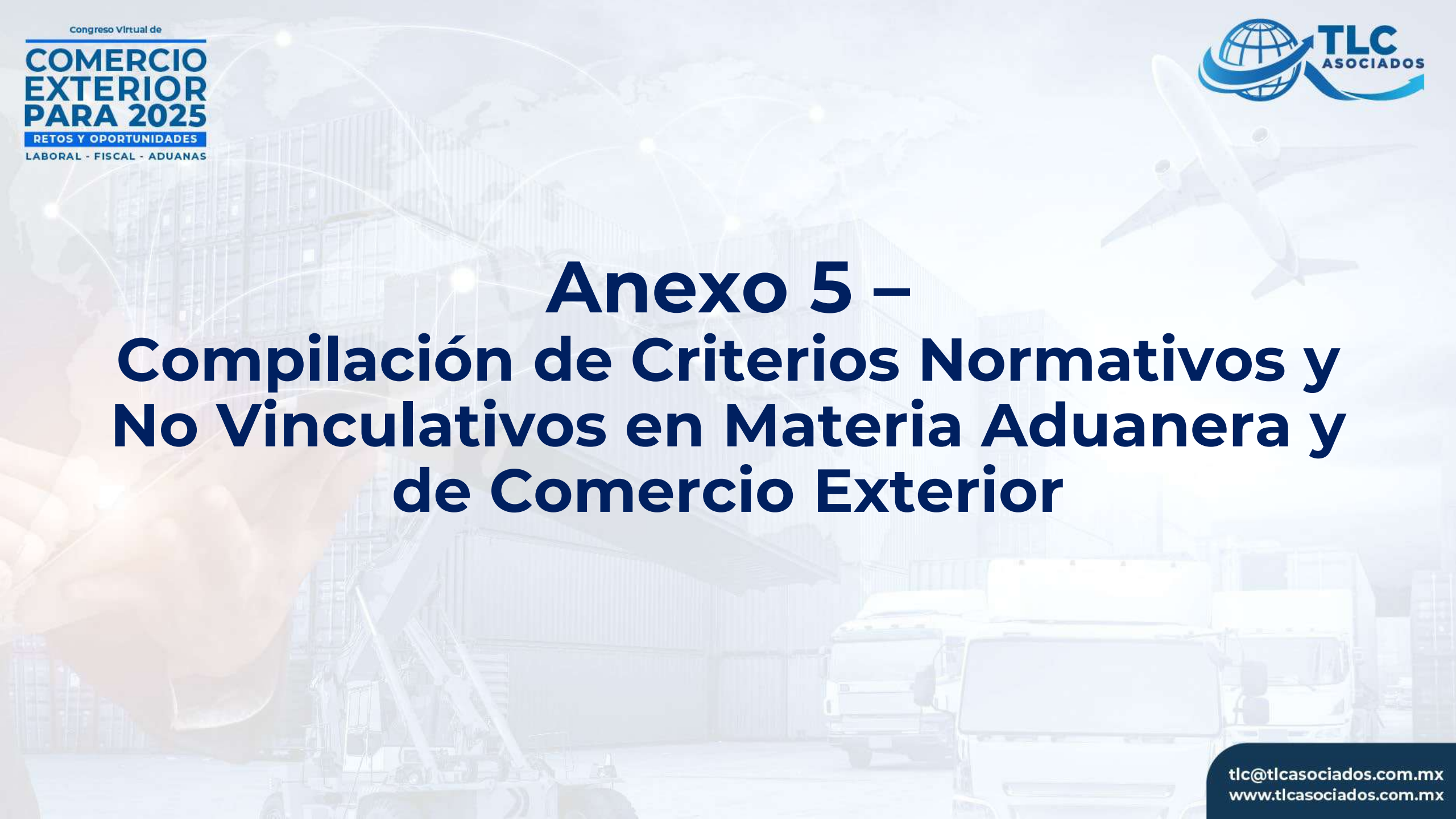
- En un monto menor al valor de \$2,500 USD aplica el procedimiento simplificado TI.
- En un monto mayor al valor de \$2,500 USD aplica el procedimiento con pedimento normal.
- Tasa global no aplicable a mercancías bebidas alcohólicas, cigarro y tabaco con porcentajes específicos.

INFORMACIÓN GENERAL SOLICITUD BAJA

TIPO DE MIR:	Solicitud de baja de MIR o Expediente
TÍTULO DEL ANTEPROYECTO:	Baja MIR 57731
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
RESPONSABLE OFICIAL:	López Acosta Soledad Guadalupe
EDITOR DEL ANTEPROYECTO:	López Barcena Olga
ESTATUS DEL ANTEPROYECTO:	En COFEMER

**JUSTIFICACIÓN PARA LA BAJA DEL DOCUMENTO**

Solicitamos atentamente la baja del expediente número 03/0034/270924 que corresponde al Anteproyecto de "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado el pasado 27 de septiembre de 2024 y disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57731> a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Lo anterior, toda vez que dicho Anteproyecto contiene modificaciones normativas cuya pertinencia deberá ser nuevamente analizada, y en su caso, replanteada, a través de un proyecto diverso.



Anexo 5 – Compilación de Criterios Normativos y No Vinculativos en Materia Aduanera y de Comercio Exterior

15/LA/N Agentes y agencias aduanales. Infracciones relacionadas con la importación o exportación



Tesis de jurisprudencia 2a./J. 40/2022 (11a.)
SCJN Registro digital: 2025190.

La figura del agente o agencia aduanal no sólo se circunscribe a configurarse como simples promotores del despacho aduanero, dado que su injerencia en el mismo contempla las diversas etapas con las que se desarrolla el despacho en sí, tal como lo es indicar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías que habrán de sujetarse a los distintos regímenes aduaneros que establece la Ley, el llenado y transmisión del pedimento o formulario respectivo y sus anexos y que por obvias razones también está relacionado con los aspectos arancelarios y no arancelarios y demás formalidades que deben cumplirse a la entrada o salida de las mercancías del territorio nacional.



El agente aduanal o la agencia aduanal, al ser las personas autorizadas para promover el despacho aduanero de las mercancías por cuenta ajena, es decir, de llevar a cabo el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, les pueden ser atribuibles las conductas infractoras establecidas en el artículo 176 de la Ley, y en consecuencia, imponerse las sanciones correspondientes.

3/LA/NV Importación de azúcar. Mezclas de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares



Se ha detectado que se introducen mezclas al país, constituidas esencialmente de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares, aplicando tratamientos arancelarios preferenciales, en términos de diversos tratados de libre comercio de los que el Estado mexicano es Parte y se encuentran en vigor.

Sin embargo, se tiene conocimiento que, en algunos casos, una vez que las referidas mezclas ingresan al territorio nacional, estas se someten a procesos físicos o químicos con la finalidad de separar o eliminar el componente secundario y utilizar o consumir únicamente el azúcar.

Lo anterior, con la intención de introducir azúcar al país declarando fracciones arancelarias distintas, sin efectuar el pago de los aranceles correspondientes, incurriendo en actos que pudieran constituir los delitos de contrabando y de defraudación fiscal, en términos del CFF.

Se considera que realizan una práctica indebida:

I. Quien introduzca mezclas al país, constituidas esencialmente de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares, posteriormente sometiéndolas a procesos físicos o químicos para separar o eliminar el componente secundario, con la finalidad de obtener tratamientos arancelarios preferenciales y omitir el pago de los aranceles correspondientes

Garantía del Interés Fiscal en el RECE

7.4.1. Garantía del interés fiscal de IVA y/o IEPS, mediante fianza o carta de crédito



I. El contribuyente ofrecerá para su aceptación a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, una garantía individual o revolvente, en forma de fianza o carta de crédito, **con vigencia de TREINTA MESES** (Antes de 12 a 24 meses), **a favor de la TESOFE**, de conformidad con **la ficha de trámite 155/LA “Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS del Anexo 2.**

7.4.2. Requisitos para la aceptación de la garantía



I. Presentar a través de la Ventanilla Digital, solicitud de aceptación de garantía **de conformidad con la ficha de trámite 155/LA “Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS”, contenida en el Anexo 2**, anexando la póliza de fianza o carta de crédito.



III. No estar en las listas publicadas por el SAT:

- a) **Empresas incumplidas (69 CFF)**
- b) **Empresas que realizan operaciones inexistentes (69B CFF)**
- c) **Empresas que transmitieron indebidamente perdidas fiscales (69B Bis CFF)**



IX. Tener personal para realizar el proceso productivo o prestar el servicio registrado en el IMSS.

Cumplir con el pago de cuotas obrero patronales.

Retener y enterar el ISR de los trabajadores.

Al subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas debe cumplir la obligación fiscal (27, V, P3 LISR).



X. Tener registrados ante el SAT todos los domicilios en los que realicen actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación o utilicen para el desarrollo de sus actividades económicas y de comercio exterior...



XII. No haber interpuesto por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.



XI. No encontrarse suspendido en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o Padrón de Exportadores Sectorial.



XI. Llevar el control de Inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley Aduanera.



Los socios o accionistas, según corresponda, representantes legales con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Que sus socios o accionistas, según corresponda, representantes legales con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se le hubiere cancelado su RECE...

SEXTO TRANSITORIO. Las empresas que a la entrada en vigor de la presente Resolución cuenten con alguna garantía del interés fiscal del IVA y/o IEPS vigente, deberán cumplir con los requisitos y obligaciones vigentes en el momento en el que se les otorgó la aceptación de la garantía. [...]

Las garantías del interés fiscal del IVA y/o IEPS a que se refieren los párrafos anteriores, **cuya renovación o ampliación de la vigencia deba presentarse dentro del plazo de doce meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, podrá presentarse al menos veinte días antes de la fecha de vencimiento de la garantía, cumpliendo con los requisitos, obligaciones y condiciones vigentes en el momento de la presentación de la renovación o ampliación de la vigencia, según corresponda.**

7.4.4. Renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito



Los contribuyentes que hubieran obtenido la aceptación para garantizar el interés fiscal **durante los primeros días 10 siguientes a los doce meses en que haya obtenido la aceptación**, deberán presentar a través de la VUCEM la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito, **por un periodo de 12 meses adicionales a la vigencia aceptada de conformidad con la ficha de trámite 155/LA “Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS”, del Anexo 2.**

7.4.7. Garantía de bienes de activo fijo



...tratándose de bienes de activo fijo destinados a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; ..., los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal, a través de los medios establecidos en la regla antes citada, siempre que ofrezcan una garantía con una vigencia de 30 meses (antes 12 a 24 meses), respecto de dichas mercancías, hasta el momento en que se acredite el retorno o el destino de las mercancías, de conformidad con el régimen aduanero...

7.4.9. Actualización de los datos de la garantía o carta de crédito, por modificación de datos de los contribuyentes



... la **modificación de clave en el RFC, denominación y/o razón social, no será a través de la VUCEM, y la gestión de actualización de los datos requeridos se realizará mediante escrito libre ante la oficialía de partes de la AGACE...**

7.4.11. Causales de requerimiento cuando se opte por no pagar el IVA y/o el IEPS



...se elimina la referencia de que la AGACE emita requerimiento mediante la Ventanilla Digital...

7.4.10. Cancelación de la garantía del interés fiscal



...El contribuyente que haya constituido la garantía del interés fiscal en términos de las reglas referidas, podrá presentar la solicitud de cancelación correspondiente de conformidad **con la ficha de trámite 155/LA “Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS”, contenido en el Anexo 2...**

Registro de Despacho de Mercancías de las Empresas

7.5.1. Requisitos para la obtención del RDME



I. Presentar la solicitud de RDME a través de la VUCEM con la ficha de trámite 152/LA *“Solicitud para la inscripción en el RDME, y aviso para su renovación o modificación del mismo”* del Anexo 2.



V. No estar en las listas publicadas por el SAT:

- a) Empresas incumplidas (69 CFF)
- b) Empresas que realizan operaciones inexistentes (69B CFF)
- c) Empresas que transmitieron indebidamente pérdidas fiscales (69B Bis CFF)

QUINTO TRANSITORIO. Las empresas que a la entrada en vigor de la presente Resolución cuenten con el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, deberán cumplir con los requisitos y obligaciones vigentes en el momento en el que se les otorgó el Registro y durante la vigencia señalada en el último oficio notificado donde se les concede el mismo. [...]

Las solicitudes para obtener el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas y las renovaciones en el mismo que a la entrada en vigor de la presente Resolución se encuentren en trámite, serán resueltas en términos de las RGCE para 2024, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2023 y aquellas que obtengan el Registro deberán cumplir con los requisitos y obligaciones vigentes en el momento en el que presentaron la solicitud correspondiente.



VIII. Contar con Programa IMMEX, o **...haber realizado importaciones con un valor mayor al monto establecido en los artículos 100, fracción II de la Ley y 144, primer párrafo del Reglamento de la Ley, en relación con el Anexo 13 (\$154,928,940) en el año de calendario anterior al que se presenta la solicitud... o bien, que estima efectuarlas...**



XII. Permitir el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial o inspecciones de supervisión sobre el cumplimiento **de los requisitos y obligaciones derivados de la autorización bajo la cual se realizan las operaciones de comercio exterior.**



IX. Manifestar los nombres, denominación, número de patentes o autorización de los agentes aduanales, agencias aduanales, apoderados aduanales autorizados para promover en su nombre y representación el despacho de mercancías conforme al procedimiento de revisión en origen; **quienes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y acreditar que la patente o autorización se encuentra vigente**



XVI. Tener personal para realizar el proceso productivo o prestar el servicio registrado en el IMSS.

Cumplir con el pago de cuotas obrero patronales.

Retener y enterar el ISR de los trabajadores.

Al subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas debe cumplir la obligación fiscal (27, V, P3 LISR).



XVII. Tener registrados ante el SAT todos los domicilios en los que realicen sus actividades vinculadas con el Programa IMMEX y/o utilicen para el desarrollo de sus actividades económicas y de comercio exterior...



XVIII. Los socios o accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

152/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo.

Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
● Servicio ○	Presenta la solicitud para obtener la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de Empresas, o bien, los avisos de renovación o modificación de la información que proporcionaste cuando se te otorgó el registro.	○ Gratuito ● Pago de derechos Costo: \$8,082.00 [ocho mil ochenta y dos pesos 00/100 m.n.]

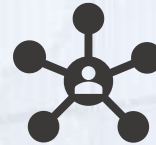
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas morales.	I. Cuando desees obtener el Registro del Despacho de Mercancías de Empresas. II. Cuando desees modificar la información que proporcionaste cuando se te otorgó el registro, relativa a la denominación o razón social, clave en el RFC, apoderado aduanal, agencia aduanal, agente aduanal o transportistas. III. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla con treinta días previos al vencimiento del plazo de vigencia del registro.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx

¿Qué requisitos debo cumplir?
I. Para la solicitud de inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos: a) Acta constitutiva y sus modificaciones, cuando corresponda, en la que acredites tu actividad preponderante. b) Instrumento notarial con el que el representante o apoderado legal, acredite que cuenta con un poder general para actos de administración y su identificación oficial vigente. c) Recibo de pago de derechos con el sello digital o el comprobante de pago de la

7.5.2. Obligaciones de las empresas que cuenten con el RDME



III. Dar aviso a la AGACE ..., de las modificaciones o adiciones a los datos asentados en el registro del despacho de mercancías de las empresas en relación con la denominación o razón social, clave en el RFC, apoderado aduanal, agencia aduanal o agente aduanal y transportistas de conformidad con **la ficha de trámite 152/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo” del Anexo 2...**



IV. Cuando se lleve a cabo la fusión o escisión de empresas que cuenten con la autorización en el registro del despacho de mercancías de las empresas y subsista una de ellas, esta última deberá dar aviso a la AGACE, a través de la Ventanilla Digital mediante el formato B5 “Aviso de modificación al registro del despacho de mercancías”, contenido en el Anexo 1, dentro de los diez días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de Comercio.

7.5.3. Requerimientos para las empresas que cuenten con el RDME



II. Se ubique en las listas de empresas publicadas por el SAT:

- a) **Empresas incumplidas (69 CFF)**
- b) **Empresas que realizan operaciones inexistentes (69B CFF)**
- c) **Empresas que transmitieron indebidamente perdidas fiscales (69B Bis CFF)**



7.5.4. Renovación del RDME

...se podrá renovar la autorización en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, a que se refiere la regla 7.5.1., **de conformidad con la ficha de trámite 152/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo”, contenida en el Anexo 2**, dentro de los treinta días previos al vencimiento del plazo de vigencia...

7.5.5. Causales de suspensión del RDME



IV. Cuando la empresa sea suspendida del Padrón de Importadores **o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial**; por un plazo igual o mayor a noventa días, de manera ininterrumpida.



MARCANDO EL PASO EN EL

COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL

COMERCIO EXTERIOR, FISCAL

Y ADUANAS



Síguenos en Redes Sociales:

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx